

**1572-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con dieciseis minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón MONTEVERDE de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto 1426-DRPP-2024 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **RENACER DEMOCRATICO**, que la estructura del cantón **MONTEVERDE**, de la provincia de **PUNTARENAS**, quedó integrada de forma incompleta, toda vez que no fue posible acreditar a los señores Freddy Jafeth Villalobos Gonzalez, cédula de identidad n° 208160507, como secretario propietario y delegado territorial suplente, Xinia Marlene Chavarría Zamora, cédula de identidad n° 401480205, en el cargo de tesorera propietaria y delegada territorial suplente y Orlando Trejos Cabezas, cédula de identidad n° 501770353, en el puesto de delegado territorial suplente, ya que sus designaciones se realizaron en ausencia, a los señores Luis Diego González Gudiel, cédula de identidad n° 207260578, designado en ausencia como delegado territorial propietario y Víctor Manuel Gonzalez Loria, cédula de identidad n° 601330137, en los puestos de presidente suplente y delegado territorial propietario, debido a que presentaban doble militancia con el partido Pueblo Soberano, la señora Yorleni Vega Anchía, cédula de identidad n° 205210608, fue designada como delegada territorial propietaria, sin embargo su nombramiento fue en ausencia y presenta doble militancia con el partido Movimiento Tiempo de Valientes; así mismo no se acreditó a las señoras Maria De Los Ángeles Cruz Arguedas, cédula de identidad n° 602360409 y Seidy Cruz Arguedas, cédula de identidad n° 602430992, en los puestos de delegadas territoriales suplentes, toda vez que, la nómina no cumplía paridad.

En fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el partido Renacer Democrático, presenta ante la Oficina del Tribunal Supremo de Elecciones, Sede Regional de Puntarenas las cartas originales de renuncia de los señores Víctor Manuel González Loría, cédula de identidad 601330137, Luis Diego González Gudiel, cédula de identidad 207260578 y Xinia Marlene Chavarría Zamora, cédula de identidad 401480205, al partido Pueblo Soberano, las cuales fueron debidamente tramitadas por este Departamento. Asimismo; aportaron las cartas de aceptación de los señores Freddy Jafeth Villalobos González, cédula de identidad n°208160507 a los puestos de secretario propietario y delegado territorial suplente, Luis Diego González Gudiel, cédula de identidad n° 207260578, al puesto de delegado territorial

propietario, Orlando Trejos Cabezas, cédula de identidad n°501770353, al puesto de delegado territorial suplente y Xinia Marlene Chavarría Zamora, cédula de identidad n° 401480205, al cargo de tesorera propietaria y delegada territorial suplente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN MONTEVERDE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
800950846	CLEMENCIA GOMEZ MALAVER	PRESIDENTE PROPIETARIO
<b>208160507</b>	<b>FREDDY JAFETH VILLALOBOS GONZALEZ</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
<b>401480205</b>	<b>XINIA MARLENE CHAVARRIA ZAMORA</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
<b>601330137</b>	<b>VICTOR MANUEL GONZALEZ LORIA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
602430992	SEIDY CRUZ ARGUEDAS	SECRETARIO SUPLENTE
600590037	MARIANO ISAURO ARGUEDAS MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602660279	RONNY ALBERTO RUIZ PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>601330137</b>	<b>VICTOR MANUEL GONZALEZ LORIA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
800950846	CLEMENCIA GOMEZ MALAVER	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>207260578</b>	<b>LUIS DIEGO GONZALEZ GUDIEL</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
600590037	MARIANO ISAURO ARGUEDAS MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>602360409</b>	<b>MARIA DE LOS ANGELES CRUZ ARGUEDAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>208160507</b>	<b>FREDDY JAFETH VILLALOBOS GONZALEZ</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>401480205</b>	<b>XINIA MARLENE CHAVARRIA ZAMORA</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>501770353</b>	<b>ORLANDO TREJOS CABEZAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
<b>602430992</b>	<b>SEIDY CRUZ ARGUEDAS</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>

**Inconsistencias:** Persiste la inconsistencia señalada en el auto 1426-DRPP-2024 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, con respecto al nombramiento en ausencia como delegada territorial propietaria y la doble militancia que ostenta la señora Yorleni Vega Anchía, cédula de identidad n° 205210608, con el partido Movimiento Tiempo de Valientes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar un puesto de delegado territorial propietario, el cual podrá ser subsanado conforme se indicó en el auto de cita.

Cabe señalar que, en caso de celebrar una nueva asamblea cantonal, deberá designarse una persona de género femenino como delegada territorial propietaria, para cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del

Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/aca  
C.: Exp. n.º 413-2024, partido Renacer Democrático  
Ref., No.: S **07775**, 08111-08118-2024